

procurado averiguar en dms averiguar las ca-  
sas de su venoion y lo unico  
he podido comprender es q. se ha  
practicado a satisfaccion del mismo  
fiador y bajo protesto y bases de suspender  
q. estar pronto a rebatir. Parece q. debio  
se acordar de acceder a las pretensiones  
D. Javier Abril q. solo embuelo mirar de  
de interes propio, sin embargo, <sup>el oponente</sup> respecta cual  
las disposiciones de la corporacion, y por lo  
mo es incapaz de realizar, mas lo cierto  
q. tanto entonces como ahora hubiera que  
condonar las lucas q. se hubiesen administrado  
y quizas el D. Javier no hubiera logrado  
cubrir sus miras con el velo q. lo hizo.  
presente pues estamos en el caso de q. el  
firm. el contrato conmigo y no con el fiador  
ra el arbitramento de la venta, el dicente es  
quien debe administrar y cobrar sus productos  
como abona su venta al arbitram. y si de  
duda de su integridad esta aquel pro  
a presentar nuevo fiador a satisfaccion del  
firm. Por tanto

A. N. N. se pida admittirlo en caso de no  
su justificacion, relevando al D. Javier, y en  
caso de nuevo al dicente sus antiguas facultades  
con lo demas q. procede del contrato escrito  
puedo es gravoso que espera de la restitucion de  
Cebayin 27 Sep. 1828. Antonio Ruiz

Decreto Dandose por este intercedo firme.

